**Misión**: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

# RESOLUCIÓN ANTSV N° 347/2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 03-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD 02-22 "SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387.-**

Asunción, 29 de mayo de 2023.

**VISTA:** El Memorándum DOC N° 10/2023, con Expediente N° 20231370 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la Adenda Nº 01 AL CONTRATO Nº 03-22 firmado en el marco del proceso licitatorio CD 02-22 "SERVICIO CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387.

**CONSIDERANDO:** La Resolución ANTSV N° 338/2022 de fecha 31/05/2022, por la cual se aprueba la adjudicación de proceso licitatorio CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA DE INGENIERÍA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" CON ID N° 413387, a favor del consultor Claudio Gustavo Rodríguez, por un monto total de Gs. 149.061.108.- (Ciento cuarenta y nueve millones sesenta y un mil ciento ocho).

El Contrato N° 03-22 suscripto en el marco del proceso licitatorio CD 02-22 "SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387.

Que, de conformidad al Memorándum DOC Nº 048/2023 de fecha 10 de mayo del 2023; el pedido de suscripción de la Adenda; surge a raíz de la situación manifestada por la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual expone: *"...en uso de sus atribuciones como parte solidaria en la administración de contratos, debiendo velar antes eventuales vencimientos contractuales de servicios altamente sensibles a intereses institucionales – en este caso, el SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA- solicitando el análisis sobre la viabilidad de suscribir una adenda al Contrato Nº 03-22 en fecha 01/06/23 y ante los plazos legales para realizar el lanzamiento de un nuevo proceso licitatorio no se llegan a los tiempos estipulados por la normativa (1 mes y medio para el finiquito y suscripción de contrato)..."*

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Qué; la DOC vía Memorándum DOC Nº 048/2023 manifiesta: *"...considerando los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio (el cual se encuentra en etapa de elaboración de Pliego) junto con los plazos legales establecidos en la normativa (plazos de publicación del llamado, los plazos de evaluación de ofertas más los plazos para la suscripción del contrato), motivo por el cual es criterio de la DOC realizar una extensión de la vigencia y el monto contractual... que resulta estrictamente necesario para seguir contando con el servicio de consultoría..."*

Qué; la DOC, solicita una ampliación en monto y vigencia de la CD N° 02-22 ID 413387 "SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL, que asciende a la suma de Gs. 24.843.518 (guaraníes veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho), cuya partida no supera el 20% de las modificaciones establecidas por la normativa.

Qué; el Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total no rebase, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltímetros establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Abg. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

**Misión**: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

## RESOLUCIÓN ANTSV N° 347/2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 03-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD 02-22 "SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387.-**

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

El Artículo 96° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, del Decreto N° 2992/2019, que establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que e contrato se encuentre vigente".*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 12/23 expone: *"...En tal sentido, los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigidos por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran justificadas por la DOC, y la normativa aplicable el cual expone:*

*a) Qué; esta solicitud planteada por la DOC en uso de las atribuciones como parte solidaria en la administración de contratos, en vista a los eventuales vencimientos contractuales de servicios altamente sensibles a intereses institucionales.*

*b) Que considerando los trámites administrativos de rigor para la realización de un nuevo procedimiento licitatorio (el cual se encuentra en etapa de elaboración de Pliego) junto con los plazos legales establecidos en la normativa relacionados a los plazos de publicación del llamado, los plazos de evaluación de ofertas más los plazos para la suscripción del contrato, motivo por el cual a criterio de la DOC corresponde realizar una extensión de la vigencia y el monto contractual. Lo cual resulta estrictamente necesario para seguir contando con el servicio de consultoría*

*c) Que, las modificaciones a ser introducidas en la ADENDA no implican un reajuste del precio o ampliación del plazo de ejecución del contrato o modificaciones establecidas en el PBC para la provisión del servicio, ni trasgrede prohibición alguna establecida en la normativa.*

*d) Que, el monto de Gs. 24.843.518 (guaraníes veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho) se encuentra dentro los parámetros establecidos por la normativa sin exceder el límite establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY Nº 3.439/07, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Lic. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

**Misión**: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

**RESOLUCIÓN ANTSV N° 347/2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 03-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD 02-22 "SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387.-**

*e) Siendo la metodología empleada para el cálculo, según lo establecido por la Carta Invitación conforme a la aplicación directa del porcentaje que admite la normativa.*

*a. Pago mensual de la Consultoría: Gs. 12.421. 759.*

*b. Monto del contrato: Gs. 149.061.108*

*c. Condiciones en que se presta el servicio: 12 meses y pagos mensuales*

*d. Monto del contrato ampliado: Gs. 24.843.518, a ser pagados en forma mensual de Gs. 12.421.759*

*f) Que, como consecuencia de la necesidad manifiesta de seguir contando con el servicio de consultoría extendiendo la vigencia y el monto mediante modificaciones al contrato vigente, la DOC, como medida de prudencia administrativa solicita el aumento del monto total adjudicado respetando el límite de 20% y por el plazo de dos meses; plazo que, estima será suficiente para la realización del siguiente proceso licitatorio de manera a seguir contando con el servicio.*

*g) Que, la Dirección Financiera remite confirmación de disponibilidad presupuestaria para suscribir la adenda.*

*h) Que por medio del Memorándum DOC Nº 04/2023, la DOC remite conformidad del Consultor para suscribir la adenda..."*

Que, el mencionado Dictamen concluye: *"...Por las razones fundadas expuestas en este dictamen y en base a lo establecido en la normativa aplicable, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la suscripción de la ADENDA AL CONTRATO Nº 03-22 DEL PROCESO LICITATORIO CD 02-22 "CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387; al amparo de lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY Nº 3.439/07, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS por el monto de Gs. 24.843.518 (guaraníes veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho); siempre y cuando la decisión este instrumentada por el acto administrativo respectivo emitido por la Máxima Autoridad y sea comunicada a la DNCP..."*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley...".*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 establece las funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) *Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos.*

La Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".

La Resolución ANTSV N° 341/2023 por la cual se designa al Señor Héctor Rubén Elizeche Centurión, Titular de la Cédula de Identidad N° 744.723, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, desde el 29 de mayo hasta el 05 de junio de 2023.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

Abg. Claudia Maldonado
Encargada de Despacho
Secretaría General - ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

**Misión**: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción. monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional.

## RESOLUCIÓN ANTSV N° 347/2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 03-22 FIRMADO EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD 02-22 "SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387.-**

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales.

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al CONTRATO Nº 03-22 DEL PROCESO LICITATORIO CD 02-*22 "SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL" ID Nº 413387*; por el monto de Gs. 24.843.518 *(guaraníes veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho)* IVA incluido, conforme a los términos del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 12/2023.-

**Artículo 2°: ESTABLECER** que las partes no Modificadas del Contrato Nº 03/2022, suscripto en el marco del proceso licitatorio CD 02-22 *"SERVICIO DE CONSULTORIA TÉCNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL"* ID Nº 413387, quedan firmes y vigentes.

**Artículo 3°: DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente.

**Artículo 4°: REFRENDAR** la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

**Artículo 5°: COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.

**Claudia Ma. Maldonado Núñez**
**Encargada de Despacho - Secretaría General**

**Héctor Rubén Elizeche Centurión**
**Encargado de Despacho - Dirección Ejecutiva**

**Alfredo Cano**
**Director de Asesoría Jurídica**



Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

# Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
## ANEXO B-02-04
## Declaración Jurada
## Decreto Nro. 8885/07



**Nro. CDP** 000000044/2023

**Nro P.A.C 07231201**

**Fecha Emisión** 23/05/2023

**AÑO 2023**

**Descripción** AMPLIACION PAC Nro.: 413387 - CC: CD-23028-22-214799 CONSULTORIA TECNICA DE INGENIERIA PARA ESTUDIOS EN SEGURIDAD VIAL

**Modalidad** Contratación Directa

**AMPLIACION**

**Entidad** 028 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

| Tip | Pro. | Sub Pry | Obj | Fue. | Fin. | Dpt. | UnR. | Descripción | 1 Presupuesto Vigente | 2 Plan Financiero Vigente | 3 Compromisos | 4 Modificaciones Presupuestarios | 5 Certificación Actual | 6 Certificados Anteriores | 7 = (5 + 6) Total Certificados | 8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 001 | 00 01 | 266 | 30 | 1 | 99 | 1 | CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES | 150.000.000 | 150.000.000 | 74.091.662 | 0 | 24.851.852 | 0 | 24.851.852 | 51.056.486 |

**Total PAC** 24.851.852

**Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto**

Lic. Oscar Sosa
Jefe de Presupuesto
ANTSV

**Firma del Responsable de la UAF**

C.P. Silvia Ríos Moringo
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Directora Gral. - ANTSV